Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante número DFCOL 037/16

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En la página 1 DE 4

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

PERMISO TRANSITORIO DFCOL 037/16
EXPEDIENTE: HOTEL MARINA PUERTO DORADO 037/16
BITÁCORA: 06/KZ-0006/04/16

COLIMA, COL., A 12 DE ABRIL DE 2016

Cerrado SINAT 09/05/2016

PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DE EL (LA) C. Carmen Maribel López Zavala EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

1.- Que por formato de solicitud de fecha **23 de Marzo de 2016**, presentado por el (la) **C. Carmen Maribel López Zavala,** ante la Delegación Federal en el estado de Colima, solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de **350.00 m²** de zona de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, localizada en: **Playa las Brisas, Hotel Marina Puerto Dorado Av. Lázaro Cárdenas No. 101 col. Las Brisas, para la instalación de 26 sombrillas con sillas y mesas y una mesa para bufet. Debiendo recabar previamente la autorización del municipio para giro comercial con las siguientes coordenadas:**

X	Y
573338.10	2107962.43
573334.52	21079009.43
573324.94	2107962.42
573322.26	2107911.11

2.- Que el (la) **C. Carmen Maribel López Zavala** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el Domicilio [redacted]

Recib. documento original
09/May/2016

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

PERMISO TRANSITORIO DFCOL 037/16
EXPEDIENTE: HOTEL MARINA PUERTO DORADO 037/16
BITÁCORA: 06/KZ-0006/04/16

COLIMA, COL., A 12 DE ABRIL DE 2016

mesas y una mesa para bufet que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso general.

SEGUNDO.- El presente Permiso tendrá una vigencia de un año, que se contará a partir del día 12 abril de 2016 al 11 de Abril de 2017, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"El Permisionario"** deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO.- El presente Permiso sólo otorga a **"El Permisionario"**, el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de **"El Permisionario"**.

CUARTO- El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"El Permisionario"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

QUINTO.- "El Permisionario" se obliga a:

I.- No trasmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
III.- Garantizar el libre tránsito por la zona federal marítimo terrestre y zona de playa permisionada, para cuyo efecto las sombrillas se colocarán dejando el espacio de un metro de distancia y en todo caso establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que "La Secretaría" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
V.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permisionada;
VI.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permisionada;
VII.- No permitir o tolerar en el área permisionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

PERMISO TRANSITORIO DFCOL 037/16
EXPEDIENTE: HOTEL MARINA PUERTO DORADO 037/16
BITÁCORA: 06/KZ-0006/04/16

COLIMA, COL., A 12 DE ABRIL DE 2016

SÉPTIMO.- De acuerdo a los criterios de la delegación SEMARNAT Colima y de la Secretaria de Turismo del Gobierno del Estado de Colima, una vez entregado el Permiso se sugiere identificar con el color **VERDE**, las sombrillas, en la inteligencia que de no cumplir con esta condicionante, se negará la prórroga del presente permiso, o expedición de uno nuevo.

"La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y condicionantes de los resolutivos emitidos en materia ambiental de conformidad con los Artículos 161 y 169 de la LEGEPA, así como el artículo 68, Fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT."

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal de Colima, a los 12 días del mes de abril de 2016.

EL DELEGADO FEDERAL

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

EL PERMISIONARIO

ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

C. CARMEN MARIBEL LOPEZ ZAVALA

Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

IGUALDAD LABORAL